



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LAS SOCIEDADES TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U Y BUSMAR S.L.U. , PARA EL FOMENTO PÚBLICO DEL TRANSPORTE A DETERMINADOS COLECTIVOS SOCIALES.

En Murcia, a 15 de Febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Roque J. Ortiz González, Teniente de Alcalde de Fomento del Ayuntamiento de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Enero de 2016.

Y de otra, D. José Luis Sánchez Ruiz, Presidente del Consejo de Administración de la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U, en adelante TRAVIMUSA Y BUSMAR S.L.U. (en adelante LAT), con domicilio ambas en Murcia 30120, Carretera de El Palmar nº 619, y con CIF B30020713 y B30020606 respectivamente, por tanto con las facultades y funciones de representación conferidas por sus estatutos y acuerdos sociales.

Ambas partes se reconocen capacidad, en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que con fecha 30 de septiembre de 2012, finalizó el contrato de gestión de servicio público del transporte urbano mediante autobuses, en la modalidad de concesión entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la mercantil Transportes de Viajeros S.L.U., que ha venido prestándose desde el año 1981. Durante la vigencia del mismo, el Ayuntamiento de Murcia ha subvencionado los títulos bonificados BONO 100 y BONO FAMILIAS NUMEROSAS, a los pensionistas y jubilados del



municipio que cumplen con los requisitos exigidos y a las familias numerosas de categoría general y especial, respectivamente.

II. Que las mercantiles Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U y Busmar S.L.U.. en la actualidad, sigue siendo la empresas titulares de las concesiones MUR-092 “Valle del Ricote, Murcia – Playas del Mar Menor y Mayor” y MUR –093 “Murcia – Cercanías”, otorgadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que comprenden las líneas que unen Murcia capital con las pedanías, siendo por tanto utilizadas por la población del municipio de Murcia. A estos efectos, la Orden de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 8 de mayo de 2014, establece las tarifas de la concesión MUR-093 y cercanías, publicada en el BORM de 12 de mayo de 2014, que se tendrá en cuenta en el presente convenio.

III. Que El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en el transporte público de viajeros, según lo establecido en el art. 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local así como en la evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a las a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo establecido en el art. 25.e) de la referida ley, pudiendo por tanto ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

IV. Que pese a no ser de competencia local la gestión de las líneas indicadas, el Ayuntamiento de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de facilitar su acceso a los colectivos más desfavorecidos, tiene intención de seguir subvencionado con los indicados títulos, los viajes realizados en los autobuses de las líneas interurbanas referidas y que son gestionadas por la Comunidad Autónoma.

V. A los efectos anteriores, por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión de fecha 10 de abril de 2013, se aprobó el convenio de fomento del transporte a determinados colectivos sociales, siendo firmado el 15 de abril de 2013, convenio cuyo plazo expira el 31 de diciembre de 2015, por lo



que procede en este momento la redacción de un nuevo convenio de colaboración adaptado a las condiciones actuales.

A la vista de lo anterior y en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento y demás normativa aplicable, las partes concretan su intervención en el presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto y finalidad.

Es objeto del presente convenio fijar el régimen jurídico y económico de la subvención para fomentar el transporte público de viajeros de los colectivos de pensionistas y jubilados así como a las familias numerosas de categoría general y especial, que reúnan los requisitos exigidos por la normativa municipal y que sean usuarios en el término municipal de las líneas de pedanías gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su concesionaria Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U. y Bus Mar S.L.U, que unen Murcia y pedanías (MUR –092 y MUR –093) así como los gastos ordinarios derivados de la gestión de los mismos.

SEGUNDA. Delimitación de los títulos bonificados y gastos operativos.

A los efectos previstos, el Ayuntamiento de Murcia se compromete a subvencionar la diferencia entre el PVP que paga el usuario de los títulos bonificados y la tarifa oficial del billete ordinario interurbano establecido en las líneas de Pedanías, de cada viaje por usuario beneficiario, por los siguientes importes:

- 1,85 €/viaje para pensionista o jubilado y familia numerosa de categoría especial.
- 1,35 €/viaje para familia numerosa de categoría general.

Los títulos bonificados se denominarán BONO MURCIA (TRICOLOR), en sus tres modalidades: BONO 100 para jubilados y pensionistas y BONO FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL y BONO FAMILIA NUMEROSA GENERAL.



Serán gastos operativos, derivados de la gestión de los citados bonos los de la dispensación, mantenimiento, distribución, recargas y ventas de los títulos de transporte bonificados descritos anteriormente, y en todo caso los correspondientes a:

- Personal destinado a la dispensación, fabricación, personalización, recargas y venta en los puntos destinados al efecto.
- Pluses y costes de personal, relacionados con las recargas de los títulos bonificados y el tratamiento de efectivo.
- Material fungible relacionado con los títulos bonificados.
- Soportes utilizados para los títulos bonificados, actualmente tarjetas chip mifare sin contactos.
- Costes de mantenimiento de los sistemas de monética y sistemas informáticos utilizados para la personalización, recarga y venta de títulos bonificados.
- Costes derivados de la distribución, tramitación y publicidad de los títulos bonificados.

El Ayuntamiento de Murcia establece las condiciones de otorgamiento de los títulos a los usuarios, correspondiendo a la empresa concesionaria la expedición, mantenimiento, recargas y ventas de viajes bonificados en los autobuses durante el plazo de vigencia de dicho título.

TERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento de Murcia.

De conformidad con lo anterior, el Ayuntamiento de Murcia se compromete a abonar una subvención de carácter plurianual por importe de 2.950.000 euros/año, para los años 2016, 2017 y 2018.

Los pagos serán trimestrales, a razón de una cuarta parte del importe de la subvención máxima anual establecida, asignando a cada empresa el importe que le corresponde según el porcentaje de usos medios anuales (TRAVIMUSA SLU EL 99,36% y BUSMAR SLU el 0,64%), con cargo a la partida 049.4411.47401, para la financiación de los bonos y gastos operativos descritos en la cláusula segunda

El pago efectivo de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



No obstante lo anterior, el pago trimestral se realizará dentro de los treinta días posteriores a la aprobación por el órgano municipal competente, de la justificación del trimestre vencido junto con la liquidación del siguiente trimestre. Este mecanismo de pago adelantado junto con la justificación del trimestre vencido se mantendrá durante toda la vigencia del convenio.

Los pagos deberán efectuarse en las siguientes cuentas, salvo que comuniquen expresamente la alteración de las mismas.

Travimusa S.L.U. 0081-1016-14-0001106318

Busmar S.L.U. 0081-1016-10-0001272937

CUARTA. Obligaciones de LATBUS.

Serán entidades beneficiarias de esta subvención, en los términos establecidos en este convenio, las mercantiles Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U., con CIF B30020713 y Busmar S.L.U. con CIF B30020606.

Como beneficiarias de la subvención que se concede en virtud del presente convenio, quedará en todo caso, sujeta a las obligaciones de carácter general impuestas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

- Justificar ante el Ayuntamiento de Murcia, Concejalía de Fomento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Diferenciar como actividad separada la emisión de estos títulos y los gastos derivados de su puesta en funcionamiento, a efectos de contabilidad, gestionándola como una división



contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice, esté o no relacionada con el transporte de viajeros, según lo previsto en la legislación aplicable.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- Expedir los títulos de transporte bonificados de conformidad con los criterios establecidos por el Ayuntamiento de Murcia.
- Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte bonificados, que abastezca todo el territorio de actuación, y, que en todo caso, deberán existir en: kiosco Avda. Libertad, taquillas de la Estación de Autobuses de San Andrés y oficinas centrales de LATBUS.
- Llevar a cabo la dispensación, mantenimiento, distribución, recargas y ventas de los títulos de transporte bonificados objeto del presente convenio.
- Comunicar al Ayuntamiento de Murcia, Concejalía de Fomento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar al Ayuntamiento de Murcia, Concejalía de Fomento, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o para la finalidad prevista.
- Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el presente convenio, procediendo en su caso al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de la subvención, promocionando la participación del Ayuntamiento de Murcia en la implantación de estos bonos sociales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, y cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad



desarrollada, supere el coste de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención. A estos efectos no se tendrán en cuenta las subvenciones derivadas de contratos o convenios suscritos con la Consejería de Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para sus propias políticas tarifarias, que el Ayuntamiento de Murcia le constan y conoce.

QUINTA. Justificación.

Las empresas beneficiarias deberán justificar el destino dado a la subvención recibida, en la forma y plazos que a continuación se especifica:

a) Trimestralmente y dentro de los quince primeros días del mes siguiente, memoria justificativa de las actuaciones y actividades desarrolladas que reflejen los siguientes datos:

- Identificación de las líneas en las que se aplica el sistema de bonos tricolores, (bonos 100 y bonos familias numerosas), con especificación de los correspondientes a categoría general y categoría especial.
- Ventas y recargas que se han efectuado por cada uno de los títulos bonificados, e ingresos obtenidos por las ventas de tarjetas y recargas de las mismas, con indicación de los totales parciales y acumulados.
- Tarjetas y/o cancelaciones que se han efectuado en cada línea de cada uno de los títulos bonificados, con indicación de los totales parciales y acumulados. Deberá incluirse el número de serie de la tarjeta que permita al Ayuntamiento su identificación y la autorización expedida para la emisión del bono.
- Con los datos globales acumulados de cada trimestre y a lo largo del ejercicio, se calcularán los siguientes datos estadísticos que permitan identificar:
 - Total de cancelaciones por cada tipo de título
 - Total de cancelaciones de cada bono
 - Media aritmética del total de cancelaciones/total de bonos
 - Moda estadística de las cancelaciones producidas en el periodo
 - Señalamiento de todos los bonos que se encuentren por encima de la moda estadística y/o la media aritmética
- Certificación relativa a los diferentes tipos de bonos aplicados en las líneas en las que se ha implantado este sistema, con indicación del número total de viajeros/cancelaciones efectuadas, durante el correspondiente trimestre, con cada título y recogiendo, asimismo, el dato de ingresos (PVP) derivados de la venta y cancelaciones efectuadas de cada título.



- Memoria trimestral justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

b) Antes del 31 de marzo de la anualidad siguiente, una memoria justificativa del año transcurrido, auditada por empresa auditora competente, que exprese el cumplimiento de todo lo previsto en el presente convenio y que contendrá al menos los siguientes aspectos:

- Cuadro resumen anual en el que se reflejen los siguientes datos:
 - Identificación de las líneas en las que se aplican los bonos.
 - Ventas y recargas efectuadas por cada uno de los títulos bonificados, e ingresos obtenidos por las ventas de tarjetas y recargas, con indicación de los totales parciales y acumulados. Datos de acumulados totales.
 - Tarjetas y/o cancelaciones que se han efectuado en cada línea de cada uno de los títulos bonificados, con indicación de los totales parciales y acumulados.
- Certificación relativa los tipos de títulos aplicados en las líneas, con indicación del número total de viajeros/cancelaciones efectuadas, durante el año correspondiente, con cada título y recogiendo, asimismo, el dato de ingresos PVP derivados de la expedición o venta y cancelaciones efectuadas por cada título.
- Memoria acreditativa de los gastos derivados de la gestión de los citados bonos objeto del presente convenio.
- Memoria anual justificativa del cumplimiento de la obligación relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Todo lo anterior, con independencia de la solicitud de aportación de cualquier otra documentación por la Concejalía de Fomento.

SEXTA. Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Las entidades beneficiarias de la subvención, quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SEPTIMA. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos y en las formas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- El incumplimiento total de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.
- El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

OCTAVA. Comisión de Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por cinco miembros.

La Comisión estará presidida por el Concejal Delegado de Fomento o persona en quién delegue, actuando como vocales la Directora de Tráfico y Transportes en funciones, la Ingeniero Jefe del Servicio de Tráfico y dos representantes nombrados entre y por las empresas beneficiarias.

La Comisión se reunirá semestralmente para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del convenio.

Le corresponderá las funciones que son propias a las comisiones de seguimiento, como la interpretación y resolución de aquellas cuestiones que puedan surgir, estudio de propuestas de modificaciones o addendas y demás, sin perjuicio de su aprobación por el órgano competente municipal.

NOVENA. Vigencia y Resolución.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, retrotrayendo sus efectos al 1 de enero de 2016, pudiendo resolverse, además de por la



expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo, por incumplimiento de su contenido, por denuncia expresa de las partes, realizada con una antelación mínima de dos meses a la terminación del año natural en que se pretenda dar por finalizado el convenio, o por inexistencia de un sistema tarifario regulador.

En caso de resolución, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieren percibido como aportación económica del mismo, y que no se hubiesen destinado al cumplimiento de las actuaciones previstas en el convenio.

DÉCIMA. Régimen jurídico aplicable.

La subvención que se concede en virtud del presente convenio se registrá además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo. Queda por tanto excluido de lo previsto en la legislación de contratos del sector público y corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria, estatal y regional aplicable, en lo que le sea de aplicación en su caso.

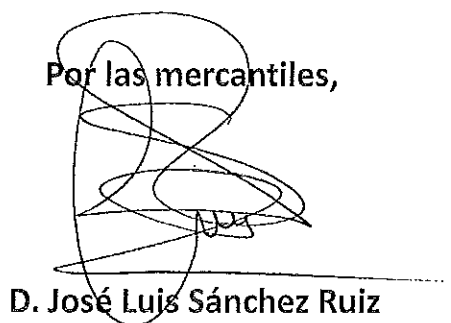
Y para que así conste, firman el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

Por el Ayuntamiento de Murcia,



D. Roque J. Ortiz González

Por las mercantiles,



D. José Luis Sánchez Ruiz